



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Financieras

Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política

INFORME FINAL DE TESIS

**Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en
la DEMUNA de Paramonga – 2019**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

PRESENTADO POR:

Gómez Fernández, Génesis Miyeiko

BARRANCA - PERÚ

2023

CONTRACARÁTULA



Dr. Jorge Hernan Nieves Chen
Presidente



Mg. Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez
Miembro



Mg. Pedro Antonio Huaccho Trujillo
Miembro



Mg. Yorrlianka Evelin Damian Espinoza
Asesor



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Av. Toribio de Luzuriaga N° 376 Mz. J – La Florida - Barranca - Lima



Barranca, 22 de marzo de 2023

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Los integrantes del Jurado Evaluador:

Presidente : Dr. Jorge Hernán Nieves Chen
Miembro : Mg. Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez
Miembro : Mg. Pedro Antonio Huaccho Trujillo
Asesor : Mg. Yorrianka Evelin Damian Espinoza

Se reúnen para evaluar la sustentación de tesis titulada:

"DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y SU RELACIÓN CON EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA DEMUNA DE PARAMONGA - 2019"

Presentada por el(los) graduado(s):


- GENESIS MIYEIKO GOMEZ FERNANDEZ

Para optar el Título Profesional de ABOGADO

Luego de haber evaluado la sustentación de tesis, concluye en calificar a:

Apellidos y Nombres: - GOMEZ FERNANDEZ, GENESIS MIYEIKO			Nota: 15	
Sobresaliente ()	Muy bueno ()	Buena (X)	Regular ()	Desaprobado ()

Los miembros del Jurado Evaluador firman en señal de conformidad



Dr. Jorge Hernán Nieves Chen
Presidente



Mg. Efraín Ludogardo Ostos Rodríguez
Miembro



Mg. Pedro Antonio Huaccho Trujillo
Miembro



Mg. Yorrianka Evelin Damian Espinoza
Asesor

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, GOMEZ FERNANDEZ, GENESIS MIYEIKO, bachiller en Derecho – Escuela profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Barranca, identificada con DNI N°71512769, de la tesis que lleva por título “Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019”, declaro bajo juramento que toda la información redactada en la presente tesis es auténtica y veraz.

Por lo tanto, asumo toda la responsabilidad ante cualquier falsedad u omisión de documentos.

Por ello, me someto en lo dispuesto en las normas académicas que dictamine la Universidad Nacional de Barranca.

Barranca, 06 de febrero de 2023



.....
GENESIS MIYEIKO GOMEZ FERNANDEZ
DNI N°71512769

DEDICATORIA

A mi abuelo, quién me cuida desde el cielo, a mi madre, por el apoyo constante e incondicional, por su esfuerzo y sacrificio que hace hasta el día de hoy para hacer de mí una persona de bien, a mi hermano que con su presencia y cariño me impulsa para salir adelante, a toda mi familia materna por ser mi soporte cada día y a mi asesora que me ayudó en el desarrollo de mi tesis de inicio a fin.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por otorgarme la bendición de pertenecer a una familia maravillosa, que nunca dejaron de creer en mí, apoyándome y sobre todo ser una inspiración para superarme ante las diversas adversidades manteniendo la humildad en todo momento y la enseñanza de valorar lo que poseo. A todos ellos, mi agradecimiento eterno ya que fomentaron en mí ese deseo de superación y de triunfo en todas las metas que me proponga; como por ejemplo, el cumplimiento del logro plasmado en este proyecto.

A la Universidad Nacional de Barranca y docentes de Derecho y Ciencia Política, eternamente agradecida por sus enseñanzas.

ÍNDICE

Pág.

CONTRACARÁTULA	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS.....	¡Error! Marcador no definido.
DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
I. INFORMACIÓN GENERAL	10
1.1. Título	10
1.2. Autores	10
1.3. Asesor	10
1.4. Tipo de Investigación	10
1.5. Programa y Línea de Investigación	10
1.6. Duración del proyecto	10
1.7. Localización del proyecto	10
II. RESUMEN.....	11
ABSTRACT	12
III. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO	13
3.1. Situación del problema	13
3.2. Formulación del problema	15
3.2.1. Problema general.....	15
3.2.2. Problemas específicos.....	15
IV. JUSTIFICACIÓN	15
V. ANTECEDENTES Y/O ESTADO DEL ARTE	18
5.1. Antecedentes de la Investigación	18
5.1.1. Antecedentes Internacionales.....	18
5.1.2. Antecedentes Nacionales.....	21
5.1.3. Antecedentes Regionales.....	23

2.1.4.	Antecedentes Locales	25
2.2.	Estado del Arte	25
5.2.1.	Vulneración del Derecho a Vivir en Familia.....	25
5.2.2.	Vulneración del derecho del Niño y Adolescente.....	27
5.2.3.	Derecho a Vivir en Familia del Niño y Adolescente	28
5.2.4.	Interés Superior del Niño	33
5.2.5.	Defensoria Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA).....	36
5.2.6.	Definición de Términos Básicos	37
VI.	HIPÓTESIS Y VARIABLES DE ESTUDIO.....	38
6.1.	Hipótesis	38
6.1.1.	Hipótesis General	38
6.1.2.	Hipótesis Específicas	38
6.2.	Variables de estudio	38
6.3.	Operacionalización de variables	39
VII.	OBJETIVOS.....	42
7.1.	Objetivo General	42
7.2.	Objetivos Específicos.....	42
VIII.	METODOLOGÍA	43
8.1.	Diseño de la investigación	43
8.1.1.	Forma de investigación	43
8.1.2.	Nivel de la investigación.....	43
8.1.3.	Diseño	43
8.1.4.	Enfoque	43
8.2.	Población y muestra	44
8.2.1.	Población.....	44
8.2.2.	Muestra	44
8.3.	Técnica e Instrumento de Recolección de Datos.....	45
8.3.1.	Técnicas a Emplear	45
8.3.2.	Descripción de los Instrumentos	46
8.4.	Técnicas para el Procedimiento de la Investigación.....	46
8.4.1.	Recolección de los Datos	46
8.4.2.	Codificación	46
8.4.3.	Tabulación	46

8.4.4. Registro de los datos	47
8.4.5. Presentación de datos	47
IX. CONSIDERACIONES ÉTICAS.....	48
X. RESULTADOS	49
10.1. Resultados	49
<i>Contrastación de hipótesis</i>	58
<i>Discusión</i>	59
XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62
11.1. Conclusiones	62
11.2. Recomendaciones	64
XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
X. ANEXOS	72
Anexo 01.- Matriz de consistencia:	72
Anexo 02.- Instrumento de recolección de datos: Cuestionario	73
Anexo 03.- Validez y confiabilidad de la técnica e instrumento de recolección de datos.....	76
Anexo 04.- Documento que sustenta la población de la investigación	78

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Título

Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019.

1.2. Autores

Gómez Fernández, Génesis Miyeiko

1.3. Asesor

Mg. Damian Espinoza, Yorrlanka Evelin

1.4. Tipo de Investigación

Investigación básica – correlacional.

1.5. Programa y Línea de Investigación

Área de Ciencias Sociales

Derecho Público

1.6. Duración del proyecto

Fecha de inicio: Junio del 2022.

Fecha de término: Noviembre del 2022.

1.7. Localización del proyecto

Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca del Departamento de Lima.

II. RESUMEN

Introducción: El título de la investigación: Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019. El **Problema General:** ¿Cuál es la relación existente entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga -2019? **Hipótesis General:** El derecho a vivir en familia tiene una relación directa significativa con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga-2019. **Objetivo General:** Determinar la relación existente entre el derecho a vivir en familia frente al interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga - 2019. **Metodología:** La investigación siguió los lineamientos de forma básica, tipo correlacional, la misma que se ejecutó en un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cuantitativo. La muestra fue de 92 abogados agremiados al Colegio de Abogados de Huaura. **Resultados y Discusión:** El 98% de la muestra identificó que entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga existe una relación directa significativa. **Conclusión:** Entre mayor vulneración del derecho a vivir en familia, mayor incumplimiento del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.

Palabras clave: Interés superior del niño, DEMUNA, Derecho, Vivir en familia

ABSTRACT

Introduction: The Research Title: Right to live in family and its relationship with the best interest of the child in the DEMUNA of Paramonga - 2019. **The General Problem:** What is the relationship between the right to live in family and the best interest of the child in the DEMUNA of Paramonga -2019? **General Hypothesis:** The right to live in family has a significant direct relationship with the best interest of the child in the DEMUNA of Paramonga-2019. **General Objective:** To determine the relationship between the right to live in a family and the best interests of the child in the DEMUNA of Paramonga - 2019. **Methodology:** The research followed the guidelines of basic form, correlational type, the same that was executed in a non-experimental design of transversal cut with mixed approach. The sample consisted of 92 lawyers affiliated to the Huaura Bar Association. **Results and Discussion:** 98% of the sample identified that there is a significant direct relationship between the right to live in the family and the best interests of the child in the DEMUNA of Paramonga. **Conclusion:** The greater the violation of the right to live in a family, the greater the non-compliance with the best interests of the child in the DEMUNA of Paramonga.

Key words: Best interest of the child, DEMUNA, Right, Living in a family.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO

3.1. Situación del problema

Actualmente los menores de edad conforman una parte de la población de nuestro país que es más propensa a padecer algún tipo de problema que afecte su estabilidad física y emocional. Es en este contexto que el Estado tiene el deber de brindar tutela a la familia y por ende a la comunidad ya que así lo señala el cuerpo normativo de nuestro país, establecido por la Convención sobre los derechos del niño (a) y adolescente siendo una persona con derecho que debe gozar de la debida protección del Estado y sus instituciones, es por ello que la Demuna está encargada de manejar detalladamente cada caso expuesto para un mejor cuidado y control de menores en situación de riesgo.

La organización de la Defensoría Municipal de la Niña, Niños y del Adolescente (DEMUNA), se especializa en la protección del menor, lo cual es una labor trascendental dentro de una sociedad donde cada día se observa incidentes de menores en estado de abandono sin protección de la familia; asimismo, se encarga de llevar a cabo diversos procesos y procedimientos en casos donde existan menores desprotegidos y con riesgo de abandono familiar. La protección del niño(a) y adolescente carentes de protección familiar o en riesgo de perderla se instaura en el artículo 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1297, en adelante Decreto Legislativo, propone un amparo completo e integral a menores carentes de protección familiar con la finalidad de asegurar el correcto cumplimiento de sus derechos; prevaleciendo sin lugar a dudas su derecho a la vida, a desarrollarse en un ambiente sano y con un vínculo familiar adecuado y favorecedor para el menor, considerando que estos menores residen en el área nacional y que requieran el apoyo de

esta institución u otras afines para el cumplimiento de los procedimientos más adecuados y correspondientes a estos casos.

Se debe tener en consideración que, en nuestro país, hasta el 2021, por lo menos el 30% de la población la conformaban niñas, niños y adolescentes (El Peruano, 2021). El dato referido denota una cantidad significativa de esta población, estos menores están iniciando sus etapas de vida, correspondiéndole al Estado y a la misma sociedad, brindarle las condiciones necesarias para su desarrollo. No obstante, según el reporte proporcionado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (2020) tan solo durante el año 2019, se han impuesto medidas de protección a 22861 menores en situación de riesgo o desprotección familiar. Lo que evidencia un incumplimiento al mandato constitucional de protección a esta población y consecuentemente, una afectación considerable a sus derechos, concretamente, el derecho a vivir en familia.

A lo que corresponde al distrito de Paramonga, que es el espacio en el cual se realizará la investigación, se puede apreciar que la Demuna introduce una serie de medidas contra situaciones de riesgo, lo que impide al niño(a) o adolescentes alejarse del medio familiar. Esas medidas incluyen facilidades al apoyo familiar para cuidado y habilidades de crianza, ambito educacional y servicios de salud para niños y adolescentes; atención especializada; apoyo psicológico para la niña(o) el niño o su familia; de prevención y abordaje en situaciones de violencia; atención y formación técnica productiva para el menor y su familia, entre otros programas sociales; contribuyendo a la ejecución de los derechos de la niñez y de los adolescentes para la defensa integral de los mismos.

De todo lo expuesto, en el presente trabajo de investigación se tiene como problema’:

3.2. Formulación del problema

3.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación existente entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga -2019?

3.2.2. Problemas’específicos

- 1) Pe1: ¿Qué relación existe entre el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019?
- 2) Pe2: ¿Qué nivel de relación existe entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad frente al adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019?

IV. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo del trabajo de investigación “Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019”, es importante ya que se dirige a establecer la relación entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en la Demuna de Paramonga, año 2019; lo que evidenciaría la problemática que padecen los niños, niñas y adolescentes de la localidad quienes se verían perjudicados en sus derechos a la dignidad, a convivir bajo la protección de un grupo familiar y al libre desarrollo de su personalidad, producto de una ineficaz e ineficiente labor de esta institución. De tal manera, en el desarrollo investigativo se tendrán que elaborar propuestas de solución ante dicha afectación manifiesta en el plano factual, las mismas que deben estar enfocadas en darle plena vigencia al derecho del menor de vivir bajo la protección de un grupo

familiar y la auténtica promoción del interés superior del niño en la DEMUMA de Paramonga, siendo que este es un principio rector de nuestro ordenamiento jurídico el cual sirve de eje fundamental para todas aquellas normas, políticas y acciones que se involucran en relación a los niños, niñas y adolescentes; y así dar efectivo cumplimiento al mandato constitucional del artículo 4° de la norma fundamental: la especial protección a los niños y adolescentes.

En tal sentido, debemos señalar que la investigación es precisa y necesaria, toda vez que está orientada a analizar el desarrollo de las funciones de la DEMUNA de Paramonga y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes para incentivarlos a disfrutar o ejercer plenamente su derecho a vivir en familia evitando problemas vulnerables y acciones e investigaciones en beneficio de la sociedad. De tal forma, tiene como objetivo hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y jóvenes de la DEMUNA de Paramonga, principalmente el derecho a vivir en familia mientras sean personas naturales con el carácter de sujeto de derechos, que por su etapa temprana de vida necesitan protección especial y condiciones óptimas para su desarrollo, lo que repercutirá positivamente en la sociedad en su conjunto.

Actualmente, el tema de una debida protección de los derechos del niño se ve muy deteriorada y supeditada a otros intereses, perdiendo su particularidad defensora y protectora de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes; es por ello que, en el proceso de investigación que se llevará a cabo se observará y analizará de cerca la labor que viene realizando este mecanismo extrajudicial que es la Demuna de Paramonga en el año 2019, y si dentro de sus funciones ha venido ejerciendo estas de forma correcta y a que beneficios conllevaría un acuerdo con los integrantes de

los grupos familiares, miembros de la sociedad y diversas instituciones, teniendo en cuenta el derecho a vivir en familia que detentan niños, niñas y adolescentes, y su interés superior.

En ese sentido, es de vital importancia el poder determinar si el derecho a vivir en familia tiene una relación directa significativa con el interés superior del niño en la Demuna de Paramonga en el año 2019. Asimismo, destacamos que esta investigación es necesaria, ya que, de no instaurarse las propuestas de tratamiento al problema se incrementará el número de menores en estado de indefensión, abandono o en riesgo de estarlo; o, se agravará la situación de estos menores; lo que conlleva a una severa vulneración de una gama de derechos que posee como sujeto de derecho: derecho a la vida, integridad física y psíquica, dignidad, al libre desarrollo, etc.

Por lo anteriormente expuesto, la urgencia de tratar este tema es justificada ya que la vulneración del derecho a vivir en familia de un menor y el incumplimiento de su interés superior agrava de forma significativa la situación de los niños y adolescentes; además que, constituyen un derecho y un principio – respectivamente – contenido en nuestra Constitución Política y, por ende, el Estado tiene el deber de custodiar por el correcto desenvolvimiento y respeto de los mismos; debiendo tomar las acciones pertinentes cuando se observen situaciones que pongan en riesgo la salud, la vida y la integridad de los niños, niñas y adolescentes. No obstante, es necesario recalcar que la sociedad es la que también tiene el deber moral-legal de proponer alternativas ante tales situaciones, lo que, en esta oportunidad pretendemos plantear a través de las aulas universitarias y, propiamente, desde este trabajo de investigación.

V.ANTECEDENTES'Y/O 'ESTADO'DEL'ARTE

5.1. Antecedentes de la Investigación

5.1.1. Antecedentes Internacionales

Toledo (2020) en su trabajo de investigación titulado: “Estructura y dinámica del entorno familiar de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos que hacen uso del área de protección de SENAME: “Una mirada crítica hacia el entorno familiar”, para optar el grado de magister ante la Universidad de Concepción, empleando el tipo de investigación cualitativo, enfoque descriptivo y corte transversal. Llega a las siguientes conclusiones:

La Convención de Derechos del Niño (CDN) establece la prohibición del maltrato de los menores en casos de violencia familiar, abuso sexual, entre otros tipo de maltratos acontecidos en diversos contextos; son afectaciones que el Estado debe combatir empleando medidas de protección. De los resultados obtenidos se tiene que la causa que originó que se ingresen al SENAME y al programa en el cual el niño, niña y adolescente es intercedido. Es necesario señalar que del hecho suscitado dependerá a donde se le ingresará, es decir, del tipo de afectación y su dificultad; dependerá el programa que intervendrá en la situación del menor así como en su familia.

(p. 126)

Navarrete (2018) en su tesis de pregrado: “Derecho a vivir en familia. Especial referencia a la relación paterno filial homo (lesbo) parental”, presentada ante la Universidad Finis Terrae, empleó como metodología la investigación analítica debido a la evolución de conceptos que posee la familia y la adaptación legal que se debe tomar debido a la esencia del derecho cambiante; asimismo, se tiene un nivel descriptivo, de diseño no experimental de corte no transversal todo ello a razón de que se intenta trasladar la problemática a la realidad social. Arribando a las siguientes conclusiones:

Si el Estado además de priorizar los derechos fundamentales del menor de manera razonable, se orientase a lo que realmente necesita este, en cuanto a su bienestar emocional y psíquico; debido a que la toma de estas acciones, al margen de velar por la protección del menor, el cambio brusco que el Estado realice terminará afectándole psíquicamente; es por ello que, que antes de pensar en las personas que de buen corazón deciden adoptar o brindar el cuidado debido al menor, se debe pretender cuidar la relación parental como requisito antes del proceso de adopción, y no poner algunas prohibiciones que no tienen que ver con un debido cuidado que poseen los adoptantes como vienen a ser la calidad de casados, la definición de orientación sexual, entre otros. (p. 45 – 46)

Anilema (2018) en su investigación que lleva por título: “El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico administrativo de la adopción internacional en el Ecuador”, presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Ecuador para obtener el grado de bachiller en derecho; empleó el enfoque epistemológico cualitativo utilizando el método de recolección de datos, alcance de estudio exploratorio y de método inductivo. Determinando la conclusión siguiente:

Se examinó el principio del Interés Superior del Niño indicando que cuando se fundamenta toda acción y decisión jurídica que trata sobre asuntos del menor debe tener como propósito el garantizar y proteger sus derechos. El artículo 44 de la Constitución de Ecuador infiere que si es que se procede a la afectación de derechos de los menores, se tiene que tomar en cuenta estrictamente su Interés Superior. Ahora bien, de acuerdo a la investigación realizada en el aspecto doctrinario, el proceso jurídico-administrativo sobre la adopción internacional manifiesta que no precautela los derechos de aquel

que se encuentran atravesando una etapa de adopción. En este sentido, existiría una grave deficiencia jurídica en el momento o situación que el adoptante empieza con los trámites correspondientes; impidiendo así, la inmediatez de que esta persona huérfana pueda llegar a ser adoptada y poder gozar de los derechos que sustantivamente deben poseer en virtud del derecho a la familia ya que en ambas situaciones se encuentran enfocadas en el desarrollo integral que posee el menor. (p. 129)

Montecé (2017) en su tesis titulada: “Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”, presentada ante la Universidad Andina Simón Bolívar para la obtención su licenciatura, empleó el tipo metodológico analítico, el enfoque descriptivo y de corte no transversal debido a que se toman en cuenta diversos casos enfocados en el principio del Interés Superior del Niño. Ahora bien, el trabajo pretende enfocar el aspecto internacional y la prioridad de sostener un mayor alcance a magistrados y operadores jurídicos que se encuentren inmersos, donde el eje principal es el amparo integral del niño, y evidenciar el problema y sus alcances en la legislación. Nos manifiesta la siguiente conclusión:

El órgano de justicia constitucional declaró respecto al principio del interés del menor, sindicando como una obligación para toda función del Estado al incorporar una medida legislativa, judicial, administrativa, entre otros, garantizando lo que legalmente corresponde al menor, cabe mencionar que transcurrió mas de dos décadas para que el organismo de justicia se pronuncie sobre esta situación, siendo actualmente desconocidos por algunos administradores de justicia al aplicar este principio, demostrándose en los resultados producto de la encuesta realizada al magistrado de la unidad judicial del niño y adolescente. (p. 76 – 77)

5.1.2. Antecedentes Nacionales

Pilco (2022) en su tesis de grado “Vivir en familia y el interés superior del niño y adolescente en el Primer Juzgado de Familia de la provincia de San Román – Juliaca 2020” presentada ante la Universidad Privada San Carlos, se planteó el siguiente objetivo: Determinar la relación entre vivir en familia y el incumplimiento del interés superior del niño y el adolescente en el Juzgado de la localidad ya referida. Para lograrlo empleó como metodología la investigación de tipo básico, nivel descriptivo y correlacional, diseño no experimental – transeccional, teniendo como muestra 80 operadores jurídicos especializados en la materia y, como técnica de recolección de datos la encuesta. Es así que arribó a la siguiente conclusión:

Se ha establecido que, si bien existe una conexión directa entre el derecho de familia y el ISN, el desarrollo de casos específicos de menores en asuntos administrativos y judiciales en la práctica procesal no siempre se resuelve con la ayuda del ISN. , considerando que el país es signatario de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuyas normas son vinculantes y reconocidas por la CNA. (No son. 42)

Madera (2021) en su tesis de grado “El derecho a vivir en familia y los centros de acogida residencial en Villa el Salvador” presentada ante la Universidad Cesar Vallejo, se planteó el siguiente objetivo: Determinar de qué manera se da el derecho a vivir en familia en los Centros de Acogida Residencial en Villa el Salvador; para lograrlo empleó como metodología la investigación de tipo básico, nivel descriptivo, enfoque cualitativo, diseño no experimental, asimismo, utilizó la guía de entrevista sobre 6 abogados expertos sobre la materia. Es así que arribó a la siguiente conclusión:

Se concluye que el derecho a vivir en familia, requiere de profesionales especializados, además de la implementación de políticas nacionales y

esfuerzos educativos, lo cual no se realiza en estas Repúblicas Centrafricanas, siendo países desarrollados, se busca brindar ayuda a los niños, por lo que es necesario que estos cuenten con la protección de sus padres y busquen ayuda profesional para enfrentar los conflictos que pudiesen suscitarse, pues en estas Repúblicas Centrafricanas los acogen pero no tienen la mejor consolidación familiar. (No son. 27)

Novoa y Zapata (2020) en su tesis de grado “El derecho a vivir en familia y el principio del interés superior del niño, distrito judicial de Lima Norte, 2020” presentada ante la Universidad Cesar Vallejo, se plantearon el siguiente objetivo: Determinar la proporcionalidad entre el derecho a vivir en familia y el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial referido. Para lograrlo empleó como metodología la investigación de tipo básico, enfoque cualitativo, empleando la técnica de la entrevista sobre fiscales, jueces, abogados y especialistas en la materia. Es así que arribaron a la siguiente conclusión:

Si existe un concepto unificado y claro de proporcionalidad en el derecho a la vida familiar y respeto al principio del interés del niño, se tomarán decisiones y juicios que garanticen al 100% la correcta aplicación de las normas en los casos mencionados, y los menores no serán afectados (No son. 64)

Vengoa (2020) en su tesis de grado “La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia” presentada ante la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, se plantearon el siguiente objetivo: Determinar como la tenencia compartida judicial influye en el derecho del niño y adolescente a vivir en familia. Para lograrlo empleó como metodología la investigación el enfoque cualitativo, el tipo de investigación dogmático interpretativo y de clase propositiva. Es así que arribó a la siguiente conclusión:

El derecho fundamental del Perú a la vida familiar está reconocido en el artículo 4 constitucional y legalmente en el artículo 8 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en la jurisprudencia podemos mencionar el caso de J.A.R.R.A. y V.A.R.R.A (Exp. 1817-2009-PHC/TC), estos instrumentos normativos protegen y salvaguardan los derechos mencionados. (p. 128)

Ignacio (2019) en su tesis titulada: “El principio de interés superior del menor en el proceso de adopción judicial por excepción en los juzgados de familia de la Corte Superior de Junín” presentada ante la Universidad Privada Antenor Orrego para obtener el Título Profesional de Abogado; empleó el método analítico-jurídico, el tipo o alcance descriptivo-explicativo, el diseño no experimental-transversal, aplicando como técnica de recolección de datos la entrevista; llegando así, a la siguiente conclusión:

Se estableció que el interés superior del menor incide significativamente al momento de tomar la decisión judicial para la adopción en parte del Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín. Según el estudio se halló casos de sentencia correspondiente a una adopción por excepción de la Corte Superior de Justicia Junín ofreciendo protección al menor, considerando que el sustento económico; salud y seguridad del menor se evaluó por parte del juez para la toma de decisión. Incidiendo en el proceso de adopción por excepción del menor. Considerando que este cuenta con el derecho de tener una familia cumpliéndose con los derechos correspondientes. (pp. 93 – 94)

5.1.3. Antecedentes Regionales

Salazar (2019) mediante su proyecto de tesis cuyo tema es: “El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el año 2018”, presentado ante la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para obtener el título de Abogado. Respecto a la metodología

utilizada se advierte que es de tipo analítico, determinando el valor de la opinión del niño en los procesos de tenencia en el juzgado de familia de la provincia de Huaura, considerando el criterio que adopta el juez de familia motivando su sentencia en relación a la opinión del niño. En este sentido, se presenta un nivel descriptivo, diseño no experimental de corte transversal, tomándose en cuenta los expedientes judiciales relevantes de tenencia del año 2018 del Juzgado de familia de la provincia de Huaura. A partir de ello llegó a la conclusión que:

1. El menor cuenta con derecho a expresarse en el proceso de tenencia que se vea incluido, siendo informado previamente de la situación. El juez de familia toma en cuenta la opinión del menor en atención a la edad y madurez que muestra el niño.
2. Los jueces de familia de la provincia de Huaura motivaron favorablemente la crítica vertida por los menores, en la sentencia del proceso de tenencia en el año 2018. (pp. 76 – 77)

Fabian (2019) en su trabajo de investigación “El interés superior del niño y el derecho a vivir en familia” presentado ante la Universidad San Pedro, se planteó como objetivo general: Determinar la relación entre el derecho de familia y el incumplimiento del interés superior del niño, en los expedientes del Cuarto Juzgado de Familia de Lima Norte, periodo 2015 – 2016. Empleó como metodología una investigación de tipo básico, nivel correlacional, diseño no experimental – transversal. Arribó a las siguientes conclusiones:

Ha quedado demostrado que pese a existir una relación directa entre el Derecho de Familia con el Interés Superior del Niño, sin embargo en la praxis procesal el tratamiento y resolución de los casos concretos que conciernen a los menores, en las instancias administrativas y Jurisdiccionales, no siempre se resuelve aplicando el principio de linterés superior del niño, pese a que

nuestro país es signatario de la Convención de los Derechos del Niño, con carácter vinculante, plasmado en nuestro Código del Niño y Adolescente, en pleno vigor. (p. 48)

2.1.4. Antecedentes Locales

A pesar de haber realizado la búsqueda en el repositorio de la Universidad Nacional de Barranca no se ha identificado ningún trabajo previo relacionado con el tema o las variables de la presente investigación.

2.2. Estado del Arte

5.2.1. Vulneración del Derecho a Vivir en Familia

Para comenzar a hablar sobre el derecho a vivir en familia, debemos hacer referencia a que el niño, la niña y el adolescente cuentan con derechos como cualquier persona adulta, estos derechos tienen sus bases en la dignidad humana, considerado como un derecho superior lo que llama a un respeto de los mismos, asimismo tiene la protección por parte del Estado.

El Derecho a vivir y ser cuidado por el núcleo familiar, tiene importancia ya que valorando desde el aspecto internacional (pactos y tratados internacionales) como lo que se encuentra estipulado en nuestro ordenamiento legal (normas de carácter nacional) se tiene que proteger al niño ante las diversas adversidades que se puedan encontrar vulnerables ya que este ser nace indefenso ante una sociedad con un sin número de imperfecciones además de que por criterio de justicia se encuentran debidamente tipificadas y sancionadas.

La jerarquía que tienen los padres en lo que respecta a la protección de sus descendientes comienza según el doctrinario Nicolás Espejo : “como corolario fundamental de un supuesto fundamental de una sociedad liberal: la sociedad confía en que ciertos sujetos (los padres) están mejor preparados y cumplirán adecuadamente con las funciones de

cuidado, guía y orientación de sus hijos”; postulando que, a su turno, aparece fundado en la denominada “Regla de Optimismo”.

Asimismo, se considera como un hecho importante que la relación natural del niño se realice de manera cotidiana y común al de los demás menores de edad ya que este permitirá sujetar una estable sostenibilidad emocional además de que la familia viene a ser el primer vínculo emocional que se tiene y para que esta conexión no se pierda se debe velar por las mejores decisiones posibles para que se mantenga esta relación familiar de manera natural.

Inmerso a el derecho a vivir en familia, encontramos al Derecho a que este menor pueda vivir armoniosamente en familia; sin embargo, estos lazos se rompen en el momento que el interés de otras personas puedan perjudicar gravemente en el desarrollo integral del menor de edad buscando de esta manera auxilio hacia el ordenamiento jurídico para que este se encuentre en la menor afectación posible aunque se deba admitir que estas acciones generan un impacto psicológico del niño.

En ese sentido, se aplicaron diversas normativas tanto de manera internacional como nacional en función a esta protección del menor y la manera de que pueda realizar un desarrollo natural para que pueda reintegrarse a la sociedad orientada a las buenas costumbres y comprensión de las sanciones que se encuentran establecidas en la normativa del ordenamiento jurídico al que pertenece. De esta manera, se sobreentiende que de manera indirecta también se orienta a la protección de los padres para que este pueda reintegrarse a la sociedad y que comprendan que la protección del menor de edad es la intención principal de nuestro ordenamiento jurídico además de que al ser la primera conexión del niño este lazo tiene que orientar a formar parte de las buenas costumbres como ser sujetos a la revalorización familiar siempre y cuando se pueda, sostenerse como bien lo señala la

Convención de los Derechos del Niño y que posteriormente la CIDH considera prudente en sólo enfocarse en los intereses del menor.

En efecto, ambas instituciones internacionales coinciden que la protección del niño en cuanto a su relación familiar viene a ser esencial; sin embargo, si es que esta relación se ve imposible por los intereses distintos entre el/los padres y los intereses del estado en proteger los derechos del niño. Ello quiere decir, que la protección del niño siempre será el núcleo de futuras sociedades además de considerar que el alejamiento de intereses diferentes a ello implica que puedan existir medidas a favor del desarrollo natural del menor de edad.

Ahora, con respecto a su vulneración, se puede brindar diferentes modos y formas que se encuentran debidamente regulados en aras de proteger al menor; sin embargo, el cuestionamiento que presenta este proyecto de investigación se orienta en cuanto a la vulneración del derecho a vivir en familia por parte del menor de edad en función de que al realizar el proceso de adopción existe irregularidades y prolongaciones que afectan la estabilidad emocional del infante.

5.2.2. Vulneración del derecho del Niño y Adolescente

Ahora bien, Contreras; Paulsen & Gómez (2018) nos indica el impacto que genera esta vulneración mencionando que: Esta vulneración hacia el finfante constituye uno de los problemas más graves que se encuentra a escala mundial debido a que a pesar de existir normas específicas y complejas que delimiten y permitan proteger al menor de edad, aún sigue existiendo y de manera elevada; consecuente a ello, esta deficiencia no solo genera un impacto actual del menor sino que puede afectar de corto a largo plazo el adecuado desarrollo y desenvolvimiento frente a la sociedad pronosticando una afectación devastadora al menor de edad.

5.2.2.1 Derechos Constitucionales

Pinochet y Ravetllat (2015) indican que:

No se puede determinar una definición exacta de lo que viene a ser la intimidad familiar sin la necesidad de establecer una relación directa con el derecho constitucional a la vida como el protegerlo; asimismo hay una pérdida en cuanto a la identidad del concepto de “vida familiar”. (p.85)

5.2.2.2 Transgresión

Santamaria (2018) menciona que:

La vulneración del interés superior de un niño en concreto se puede producir en caso de que las decisiones que le afectan adolezcan de falta de motivación, cuyo caso se termine con una lesión constitucional pudiendo ir acompañada de la transgresión de otros derechos primordiales. (p.46)

5.2.3. Derecho a Vivir en Familia del Niño y Adolescente

En cuanto a este derecho se tiene que tomar en cuenta lo mencionado por los doctrinarios Urbina & Medina (2015) quienes nos brindan una reflexión acerca de cómo se debe considerar al infante, mencionan, que: Todo menor debe tomarse en cuenta como “sujeto de derecho” debido que, al ser este infante un individuo que no goza de una experiencia de vida prolongada; al contrario, se encuentra en la etapa inicial de la vida, debe encontrarse en un entorno de calidad brindado por el núcleo de la sociedad que es la familia. En lo referente a lo anterior, se debe tomar en cuenta también las políticas públicas y su estricto cumplimiento como protectores de los derechos humanos y el interés superior’ del menor de edad.

Diversas fuentes internacionales de derechos humanos se refieren específicamente al derecho de los niños a vivir en familia, priorizando la necesidad de hacer todo lo posible para enriquecer sus capacidades de cuidado y, si esto no es posible, buscar soluciones en el ámbito familiar.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) define el derecho de los niños y niñas a vivir con su familia y ser cuidados por ella, así como la obligación del Estado de brindar los apoyos necesarios para que la familia pueda cumplir plenamente su función. (artículos 9, 18, 20, 21 y 27).

En ese sentido, se debe tener en cuenta que toda decisión tomada en base a la situación del niño debe generar un efecto proporcionalmente positivo y sin riesgos que se transgredan los derechos del menor como por ejemplo la residencia de este ya que al tener la posibilidad de que sea un lugar cercano se podrá considerar la oportunidad de reinsertación familiar en la medida de lo posible generando conexiones emocionales que por producto de la separación de la familia se añadieron a su perfil psicológico.

De manera que se infiere que los niños siempre deben ser tratados con dignidad y respeto, y sobre todo gozar de una adecuada protección efectiva contra el abuso, el descuido y todas las modalidades de explotación.

A continuación, se indican los siguientes principios guías:

- Las soluciones preferiblemente realizarse de manera íntima en el ámbito familiar antes que recurrir a un organismo
- Se prefiere buscar solucionar a mediano y largo plazo, que las soluciones efímeras
- Las soluciones que no involucren a otros países sino más bien solamente al nuestro (por ejemplo, la adopción internacional). Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas, Naciones Unidas, 2006.

Ahora bien, la normativa nacional en materia de niñez y adolescencia recoge los principios de la Convención y avanza en el camino de aplicación de las Directrices.

Citando el Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley 17.823, en su artículo 12 nos menciona que todo menor de edad tiene el derecho de poder mantenerse dentro de una familia y esta no pueda separarse por distintas razones, especialmente por el aspecto económico. A pesar de ello, se debe sobreentender que estos límites se pueden ver transgredidos cuando se vulneran los derechos del menor de edad afectando de manera negativa el curso de su proyecto de vida haciendo que el estado deba ejercer medidas que sustituyan esa relación personal existente evitando en la medida de lo posible que esa conexión no se vea afectada. A efecto de ello, el Estado buscará evitar que el grupo familiar se desintegre, es responsabilidad de la sociedad y de los padres formar a los hijos y prepararlos para su adecuado desarrollo en el transcurso de su proyecto de vida y continuar con las costumbres y cultura propias de su contexto. Por otro lado, si es que el menor de edad no posee una familia como tal, que le permita integrarse adecuadamente a la sociedad, entonces el Estado tiene que ver por la necesidad de este y el derecho que posee a crecer en unión con una familia haciendo que este pueda unirse a otra familia sin necesidad de que exista un vínculo consanguíneo entre estos, obviamente mientras se cumplan con los diversos requisitos que exige la Ley y le brinden la oportunidad de brindar una buena calidad de vida; es importante verificar que el ingreso a establecimientos ya sean de categoría privada o pública sea realizada siempre priorizando la protección de los derechos fundamentales del menor y que en la medida de lo posible pueda ser transitoria, a fin de que pueda reintegrarse a su grupo familiar.

5.2.3.1 Cuidados Necesarios del Menor

A criterio de Fernandez (2018) al tener como evidencia las situaciones que se suscitan en los países iberoamericanos, nos brinda una intención de que se debe unificar algunas posiciones en el aspecto societario-jurídico sobre la protección que requiera el

menor, también sobre el papel que cumple la familia y los resultados que lleva a la privación del cuidado de los padres. (p.281)

5.2.3.2 Convivencia Con el Menor

En la actualidad, la sociedad comprendió la importancia que tienen los menores de edad, su protección y como brindarles estándares de vida adecuados, lo que permitiría que su desarrollo pueda darse de una mejor manera; es por ello que surgió la necesidad de que los padres convivan con el infante brindándoles el debido resguardo de su bienestar, así como el respeto por sus derechos y la vigilancia atenta por parte del estado ante cualquier situación que impida el cumplimiento de ello. Por otro lado, Algarra y Barcelo (2017) mencionan que es la autoridad judicial quien otorga a solo uno de los padres la permisión de la convivencia con el menor, garantizando su interés superior, mediante informes sociales, médicos, psicológicos y demás que procedan.

El objetivo de este punto es poder visualizar que a través de los diversos mecanismos del Estado, permita que el niño se encuentre sano, con educación, pueda alimentarse, aplique valores y que sobre todo se encuentre estable emocionalmente; ello quiere decir, que a pesar de los diversos problemas que pudo haber asumido a su corta edad, pueda tener la oportunidad de mantener una vida normal como cualquier niño o niña y que este no pueda ser una secuela de una mala formación o sustento para que este menor no pueda discernir entre lo que está bien o mal y para ello sólo se puede contar con las diversas medidas que el Estado pueda optar en favor de este menor de edad buscando lo más favorable para el mismo.

Por lo tanto, determinar el entorno familiar y social óptimo para un niño, niña o adolescente requiere de tres factores importantes:

- a) asegurar una vida larga, sana y afectiva;
- b) facilitar el acceso al conocimiento y

(c) el acceso a los recursos necesarios para disfrutar de un nivel de vida digno. Por lo tanto, si estas opciones básicas no están disponibles, muchas otras opciones seguirán rotas.

Incumplimiento del Interés Superior del Niño

Algunos lo llaman principio inspirador, originándose dentro del Derecho Común, sirviendo como solución de conflicto entre el niño y una segunda persona, implicando la protección del derecho del niño constituyendo un aporte muy valioso a la ideología que existe referente a este.

Si bien es cierto, se detallará cada aspecto que pertenece a este principio ya que lo que corresponde al presente subtema es el de plantear la situación de vulneración o incumplimiento de los intereses del menor de edad; ello debido a que, este menor de edad se encuentra protegido por el conjunto normativo prescrito por el estado, regulado de manera nacional así como internacional, ante las diversas situaciones en las que el menor se encuentre vulnerable por la afectación de sus derechos.

Ahora bien, está demás decir que esta protección brinda un enfoque de análisis de lo que debería brindar una decisión correcta en cuanto a la situación del menor pero muchas veces suele dejarse de lado el propio interés de este menor; osea, lo que el infante quiere en realidad.

Cabe aclarar que, no toda decisión emitida por jueces o instancias del estado en pro del menor de edad aportará en la disminución de la afectación emocional de este; al contrario, existen decisiones que por significar un cambio brusco en la vida del menor llega a afectarlo emocionalmente. A lo que se quiere llegar es, que el incumplimiento de este principio no solo es efectuado por parte de los padres o familiares que vulneran los derechos del menor; sino, por posibles decisiones que se tomen aparentemente en pro de su beneficio pero que transgredan el interés superior del niño u obstaculicen lo que verdaderamente significaba

una solución ante el problema, como la adopción responsable, el derecho a vivir en familia, entre otros.

5.2.4. Interés Superior del Niño

Primeramente, para poder basarnos en un concepto inicial sobre lo que viene a ser el interés superior del niño se debe comprender que a lo largo de la historia se dejaba de lado, o mejor dicho, se ignoraba completamente lo que viene a ser la protección de los derechos del niño, haciendo que su estadía en la sociedad pueda verse afectado en un menor o mayor tiempo posible, permitiendo que este pueda desviarse de las normas sociales y buenas costumbres que posee nuestra sociedad, ignorando las diversas normas establecidas, haciendo que se vuelva “la oveja negra” de su grupo social. A pesar de ello, a partir del siglo XX existieron diversos pactos y tratados internacionales que coincidían en que “Si lo que buscamos es una sociedad que se encuentre libre de violencia así como de otros delitos que se encuentran tipificados en cada ordenamiento jurídico, entonces propugnemos por una buena calidad de vida para las futuras generaciones, empezando desde una buena calidad de vida para el niño”.

A criterio de López-Contreras (2015) el interés superior del niño se define como:

El bienestar de los menores prima sobre todas las demás situaciones análogas en las que hay que tomar decisiones que respectan al menor. Siempre en función de la edad y madurez del niño o niña y de las necesidades físicas, afectivas y educativas del niño o joven. (p. 55)

Asimismo, afirmar que dicho principio se enmarca en función a los niños y jóvenes y que se recogen básicamente en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño. ISN se puede definir como la promoción del derecho de todo niño y niña a la integridad

física y mental, la búsqueda de su individualidad para desarrollarse y prosperar en un ambiente saludable y confortable y el bienestar general del niño o niña.

Deras; Quintanilla y Castillo (2017) manifiestan que el Comité de los Derechos del menor pide a los estados, que se incorporen medidas para identificar el derecho a “libertad para expresarse y derecho de consulta que impacten y que se realice desde las primeras etapas, ajustando a las capacidades del niño(a) y adolescente, a su interés superior y a su protección antes situaciones perjudiciales. (p.23)

5.2.4.1 Principio Constitucional de Protección al Menor

Altamirano y Ramirez (2020) mencionan que el principio constitucional de protección a los menores es una norma que debería salvaguardar los intereses, compuesta por un jurado que dictamine un proceso justo en cuanto a su capacidad, como también un proceso donde prevalezca la comprensión y estructuración fluida para entendimiento del adolescente en el entorno de edad legal.

La Constitución Política de Perú señala en su artículo 4º que “La constitución política de Perú establece que "la sociedad y el estado otorgan protección especial a los niños y jóvenes". La tutela permanente reconocida en esta fracción tiene fundamento razonable en el interés superior del niño y del joven, y esta doctrina ha sido reconocida en el ámbito jurídico como parte de su constitucionalidad en el artículo Cuarto Final y Transitorio de la Constitución a través del código en mención: “El artículo IX del Título Transitorio establece que en todas las medidas relativas a los niños y jóvenes que realice el Estado a través de los poderes ejecutivo y del Ministerio Público, entre otras cosas, se deberá respetar el interés de los menores.

Se debe indicar que el artículo I del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes que se considera niño a toda persona desde el momento de la concepción hasta los 12 años y al joven desde los 12 a los 18 años. Por lo tanto, entendemos que si bien los

instrumentos internacionales se refieren a los niños como sujetos de derecho, nuestra legislación nacional incluye también al adolescente.

5.2.4.2 Protección Familiar

Dentro de este marco, la protección familiar viene a ser el cuidado, atención y orientación que tienen los familiares con los suyos en cuanto a los diversos problemas o situaciones que conlleven. Ante ello, se sobreentiende que el trato prioritario dentro de la familia se orienta hacia el menor de edad debido a que por la poca experiencia de vida que posee se haya vulnerable; entonces, se tomaría en consideración el recurso de la familia, apoyo social, una debida calidad de interacción; en este sentido, solo así se podrá brindar un bienestar progresivo al menor y su incorporación a la sociedad con buenas costumbres y sin afectaciones morales y/o psicológicas.

El Art. 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que la familia debe ser protegida por la sociedad y el Estado. El Art. VI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y el Art. 15 del Protocolo de San Salvador, también señalan el derecho a la protección de la familia y el Art. 4, inciso e) de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (conocida como Convención de Belém do Pará), establece el derecho de las mujeres a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

El derecho a establecer y proteger una familia es un derecho complejo que está estrechamente relacionado con otras cuestiones fundamentales de derechos humanos y el derecho a la igualdad y la no discriminación.

En ese sentido, es importante mencionar querer constituir una familia está ligado a los derechos reproductivos de las personas, pues cada quien es libre tomar una decisión si desea procrear o no. Sin embargo, donde existe pobreza es complicado que los menores puedan gozar de sus derechos adquiridos.

5.2.5. Defensoría Municipal del Niño y Adolescente (DEMUNA)

La DEMUNA es toda institución del estado creada por las municipalidades con la intención de que se promueva, defienda y vigile aquellas normas que se encuentran establecidos en cuanto a los derechos que se encuentren regulados y aceptados de manera nacional como internacional en interés del menor.

La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad. Tiene como funciones más importantes las mencionadas a continuación:

- Tener conocimiento sobre las circunstancias en las que viven los niños y adolescentes que se encuentran en las diversas entidades.
- Prevaler siempre el interés superior del niño ante cualquier controversia que se encuentren implicados
 - Coadyuvar en fortalecer los familiares.
 - Incentivar las filiaciones parentales
 - Guiar a los menores sobre ciertos beneficios que pudiesen tener
 - Brindar charlas y consejos a las unidades básicas de la sociedad ante ciertas adversidades.
- Llevar a cabo audiencias de conciliación destinadas a resolver conflictos originados por violencia familiar.

Algunas de las labores de la DEMUNA:

- Ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y, sobre otros casos que tengan implicancia los menores de edad
- Realiza difusión y capacitación sobre Derechos del Niño.

- Impulsa actividades preventivas y de movilización social por los Derechos del Niño.
- Coordina permanentemente con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niños, adolescentes y familia.

5.2.6. Definición de Términos Básicos

- 1) **Derecho a Vivir en Familia.** Es aquel derecho a gozar de un grupo familiar, el mismo que vela por la protección, alimentación y desarrollo de sus integrantes. Este derecho es fundamental para los niños, toda vez que por su estadio temprano de vida, se encuentran vulnerables ante diversas circunstancias, por ende, requieren tutela familiar.
- 2) **Incumplimiento del Interés Superior del Niño.** Paulette; Banchón y Vilela (2020) manifiesta que el Principio de Interés Superior del menor considerándose como primera medida internacional de protección de los derechos del menor, abogando por la presencia de éstos en la toma de desiciones administrativas o jurídicas vinculándose con ellos (p. 388).
- 3) **Norma de Procedimiento.** Disposiciones de índole jurídica que se encuentran concatenadas en un procedimiento determinado y se dirigen a efectivizar los derechos y facultades de los solicitantes o justiciables. A propósito, Carrasco (2019) menciona que estas normas son efectivas cuando cumplen sus objetivos y fines (p. 68).

VI. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE ESTUDIO

6.1. Hipótesis

6.1.1. Hipótesis General

El derecho a vivir en familia tiene una relación directa significativa con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga-2019.

6.1.2. Hipótesis Específicas

1) He1: El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa con el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019.

2) He2: El derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa con el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019.

6.2. Variables de estudio

6.2.1. Variable X

Derecho a vivir en familia

6.2.2. Variable Y

Interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019.

6.3. Operacionalización de variables

Hipótesis	Variables	Definición		Dimensiones	Indicadores	Unidad de análisis	Escala
		Conceptual	Operacional				
El derecho a vivir en familia tiene una relación directa significativa con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019	X: El derecho a vivir en familia	Es deseable que todos los niños se desarrollen en un entorno familiar adecuado, donde puedan ser cuidados, protegidos y se propicie su desarrollo integral (Solórzano, 2015).	Proceso adecuado por parte de las autoridades para determinar que el niño, niña y adolescente tenga un mejor derecho a vivir en familia.	El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores	Prevención los abandonos de menores	92 abogados agremiados por el Ilustre Colegio de Abogados de Huaura.	Likert: Totalmente en desacuerdo En desacuerdo Ni de acuerdo ni en desacuerdo De acuerdo
					Fiscalización de la explotación infantil y de la violencia contra menores		
	Personal especializado en las DEMUNA, concretamente la de Paramonga						
El derecho al libre desarrollo de la personalidad	Armonía y estabilidad familiar						
	Condiciones materiales para el desarrollo del menor						
Y: Interés superior del niño en la DEMUNA de	El interés superior de los niños es el principio fundamental y de aplicación obligatoria en los	Como acción que garantice una vida digna del niño. Niña y adolescente.	Conocimiento de la situación de los menores en la	Fiscalización fáctica de la DEMUNA en Paramonga			

	Paramonga – 2019	procesos de Niñez y Adolescencia (López-Contreras, 2015)		DEMUNA de Paramonga	Vigilancia y supervisión ciudadana en Paramonga		Totalmente de acuerdo
				Adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga	Entorno personal		
					Entorno familiar		
					Entorno social		

VII. OBJETIVOS

7.1. Objetivo General

Determinar la relación existente entre el derecho a vivir en familia frente al interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga -2019.

7.2. Objetivos Específicos

- 1) Oe1: Identificar la relación existente entre el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019.
- 2) Oe2: Precisar la relación existente entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad frente al adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019.

VIII. METODOLOGÍA

8.1. Diseño de la investigación

8.1.1. Forma de investigación

La forma de la investigación es básica o pura, porque pretende recoger y organizar una gama de teorías para posteriormente arribar a posibles alternativas que permitan tratar la problemática y darles respuesta a las interrogantes planteadas en nuestra investigación.

8.1.2. Nivel de la investigación

La investigación es de nivel correlacional; a propósito de este nivel o alcance investigativo, para Hernández *et al.* (2014) “El propósito de este tipo de investigación es comprender el grado de asociación o correlación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en una determinada muestra o contexto.” (p. 93). En ese sentido, el presente estudio busca determinar la relación existente entre la variable X: El derecho a vivir en familia y, la variable Y: El interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019.

8.1.3. Diseño

No experimental – transversal: En la investigación no se efectuará manipulación de la unidad de análisis, en tanto, no se distorsionará el entorno para fines personales. De igual forma, la sustracción de información se realizará en un momento único.

8.1.4. Enfoque

Cuantitativo: La investigación cuantitativa, en palabras de Hernández *et al.* (2014) se enfoca en “la recolección de datos en aras de probar la hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin de establecer pautas de comportamiento y probar teorías” (p. 4). Para la presente investigación se empleó la técnica de la encuesta a fin de recabar los datos pertinentes, discutirlos, interpretarlos y elaborar las conclusiones.

8.2. Población y muestra

8.2.1. Población

La población de la presente investigación está circunscrita por abogados agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Huaura que responderán el cuestionario respecto de las variables en la DEMUNA de Paramonga en el periodo 2019. En la actualidad este gremio local cuenta con 2113 abogados agremiados.

8.2.2. Muestra

La muestra se conforma por 92 abogados agremiados al Colegio de Abogados de Huaura que responderán el cuestionario respecto de las variables en la DEMUNA de Paramonga en el periodo 2019.

Unidad de análisis

La muestra empleada en el estudio será probabilística aleatoria tomando en cuenta los siguientes parámetros:

Leyenda:

n= Muestra

N= Población.

p y q= Desviación estándar.

Z= Nivel de confianza.

e= Límite de error muestral.

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$n1 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 2113}{1.96^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (2113-1)}$$

$$n1 = \frac{0.25 \times 3.8416 \times 2113}{3.8416 \times 0.25 + (0.01) (2112)}$$

$$n1 = \frac{2029.3252}{22.0804}$$

$$n1 = 91.90$$

$$n1 = 91.90$$

n1 = 92 abogados agremiados al CAH a encuestar.

8.3. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos

8.3.1. Técnicas a Emplear

Para efectos de la investigación vamos a emplear la técnica de la encuesta, Esta técnica puede ser considerada como un método de las investigaciones no experimentales transversales o correlacionales causales (Hernández et al., 2014). La encuesta es la técnica predilecta y típica que se emplea en las investigaciones cuantitativas en razón de que se pretenden alcanzar datos numéricos respecto de la percepción de la muestra sobre las variables.

8.3.2. Descripción de los Instrumentos

Cuestionario: “Conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir” (Hernández et al., 2014). Se aplicó el cuestionario sobre la muestra de la investigación a fin de obtener resultados numéricos, comprobar nuestras hipótesis y desarrollar los objetivos planteados.

8.4. Técnicas para el Procedimiento de la Investigación

8.4.1. Recolección de los Datos

Los datos serán acopiados para su eventual análisis, sistematización y discusión, lo que servirá para la formulación de conclusiones y recomendación. En tal sentido, existen 3 fases:

- a) Entrada: Recojo y ordenamiento idóneo de los datos.
- b) Proceso: Distinción entre la información sistematizada, separando la más significativa.
- c) Salida: La información separada (selecta) será empleada para los fines de la investigación.

8.4.2. Codificación

La información será reunida según niveles y categorías, consignándoles números o símbolos.

8.4.3. Tabulación

Permite analizar la frecuencia de realización de las variables, por medio de intervalos establecidos previamente por los investigadores.

8.4.4. Registro de los datos

Se refiere a el registro organizado de los datos, como ejemplo tenemos a los índices.

8.4.5. Presentación de datos

A través de gráficos o tablas, las mismas que contarán con su respectiva interpretación.

IX. CONSIDERACIONES ÉTICAS

El investigador realiza la investigación de conformidad a los principios del Código de Ética de la UNAB, Resolución de Comisión Organizadora 209-2019-UNAB:

- **Honestidad:** Veracidad de la información recogida y aplicada a la investigación, y el pleno respeto a los compromisos de índole social y éticos acordados para la misma.
- **Exactitud:** Alta precisión de la investigación, evitando la comisión de errores u omisiones sobre la información y datos para el presente trabajo.
- **Eficiencia:** Tratamiento adecuado de los recursos en aras del cumplimiento de los objetivos de la investigación.
- **Objetividad:** Eliminación de cualquier sesgo, preferencia, interés subjetivo, manipulación de la unidad de análisis, entre otros factores que puedan generar la parcialidad del autor. Es decir, los resultados son independientes de la subjetividad del investigador.

El compromiso del tesista es de evitar la vulneración de datos de los encuestados, la objetividad y rigor científico de la investigación, el ahorro de recursos energéticos y protección del medio ambiente; así como, el uso de las normas American Psychological Association.

X. RESULTADOS

10.1. Resultados

Tabla 1

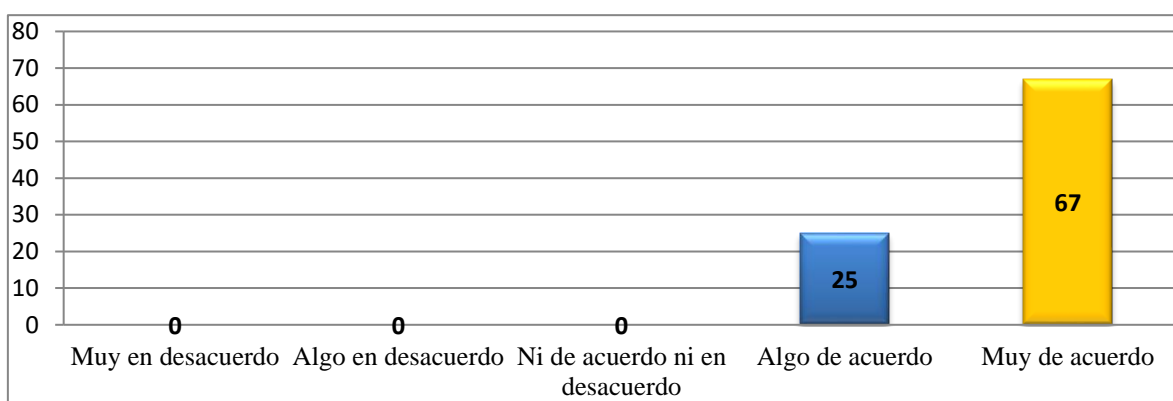
Indicadores del deber de propiciar el bienestar de los menores

Pregunta 1	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
1. La prevención de abandonos de menores, la fiscalización de la explotación infantil y de la violencia contra menores y la simplificación de medidas alternativas constituyen el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	25	27%
	Muy de acuerdo	67	73%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero 2023.

Gráfico 1

Indicadores deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta N° 01: 1. La prevención de abandonos de menores, la fiscalización de la explotación infantil y de la violencia contra menores y la simplificación de medidas alternativas constituyen el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores. Se obtuvo que, ningún encuestado marcó las opciones muy en desacuerdo, algo en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo. Mientras que, el 27% de encuestados se encontraron “algo de acuerdo” con que aquellos factores constituyen el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores. Por último, la mayoría significativa equivalente al 73% de encuestados, están “muy de acuerdo” con que dichos factores constituyen el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores.

Tabla 2

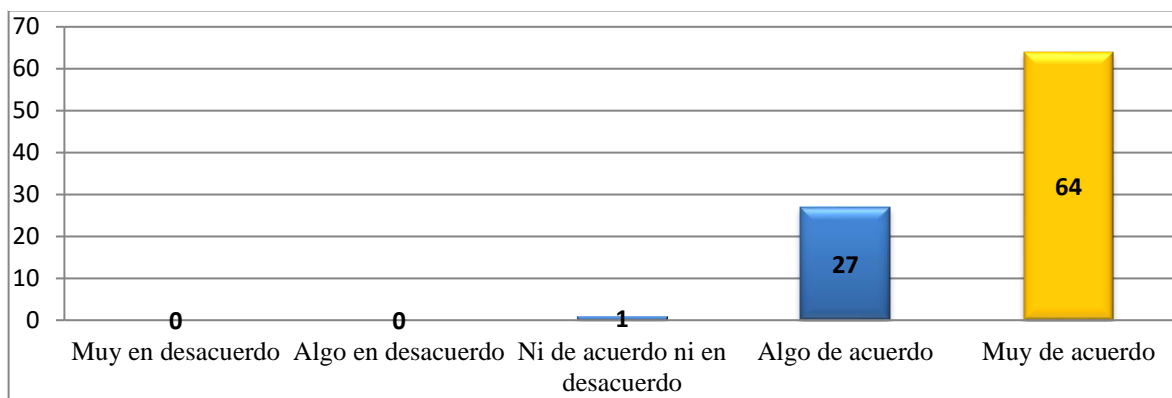
Indicadores del derecho al libre desarrollo de la personalidad

Pregunta 2	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La armonía y estabilidad familiar y dotar de condiciones materiales para el desarrollo del menor (vivienda, vestimenta, alimentación, salud y educación) constituyen el derecho al libre desarrollo de la personalidad.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1%
	Algo de acuerdo	27	29%
	Muy de acuerdo	64	70%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero 2023.

Gráfico 2

Indicadores del derecho al libre desarrollo de la personalidad



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la interrogante N° 02: La armonía y estabilidad familiar y dotar de condiciones materiales para el desarrollo del menor (vivienda, vestimenta, alimentación, salud y educación) constituyen el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Ninguno de los encuestados marcó la opción “Muy en desacuerdo” ni “algo en desacuerdo”. El 1% de encuestados no se encontró “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con la premisa planteada. El 29% de encuestados se encuentra “algo de acuerdo” con los indicadores del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por último, el 70% de encuestados, se encuentran “muy de acuerdo” con los indicadores del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Tabla 3

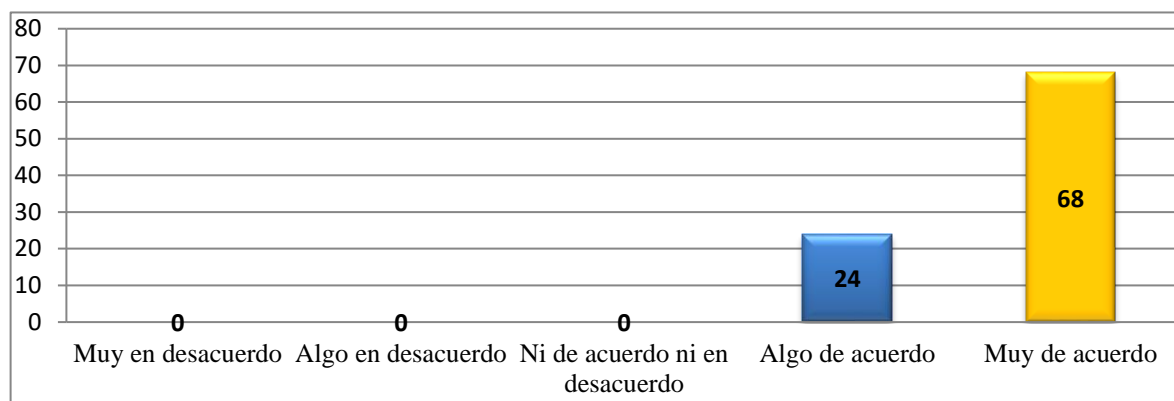
Dimensiones del derecho a vivir en familia

Pregunta 3	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son dimensiones del derecho a vivir en familia.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	24	26%
	Muy de acuerdo	68	74%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero de 2023.

Gráfico 3

Dimensiones del derecho a vivir en familia



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 3: El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son dimensiones del derecho a vivir en familia. Ningún encuestado optó por estar muy en desacuerdo o algo en desacuerdo. El 26% de encuestados está “algo de acuerdo” con que el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son dimensiones del derecho a vivir en familia. A su vez, el 74% de encuestados está “muy de acuerdo” con que el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son dimensiones del derecho a vivir en familia.

Tabla 4

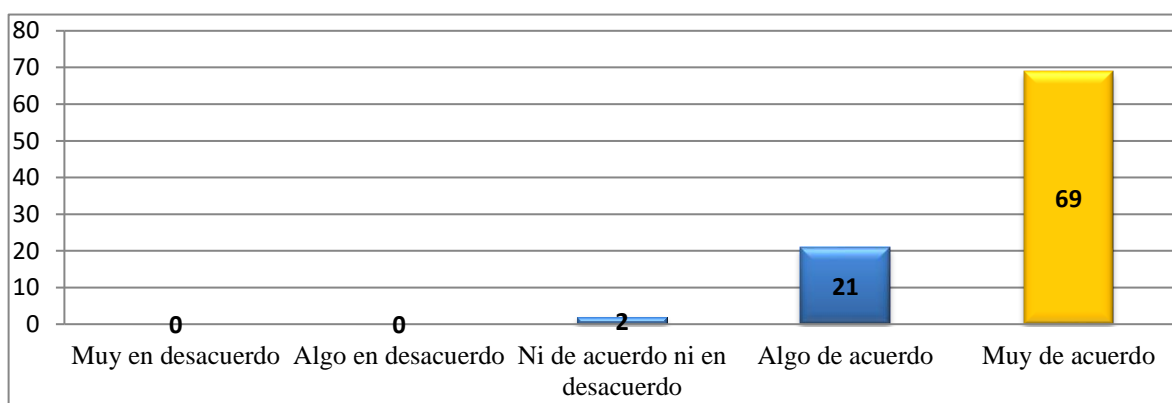
Indicadores del conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga

Pregunta 4	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
La fiscalización fáctica de la DEMUNA en Paramonga y la vigilancia y supervisión ciudadana en Paramonga constituyen el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2%
	Algo de acuerdo	21	23%
	Muy de acuerdo	69	75%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero 2023.

Gráfico 4

Indicadores del conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 4: La fiscalización fáctica de la DEMUNA en Paramonga y la vigilancia y supervisión ciudadana en Paramonga constituyen el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga. Ningún encuestado optó por estar muy en desacuerdo o algo en desacuerdo. El 2% de encuestados se encuentra “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con los indicadores del conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga. A su vez, el 23% se encuentra “algo de acuerdo” con los indicadores del conocimiento de la situación de menores en la DEMUNA de Paramonga. Por último, el 75% de encuestados se encuentra “muy de acuerdo” con los indicadores del conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga.

Tabla 5

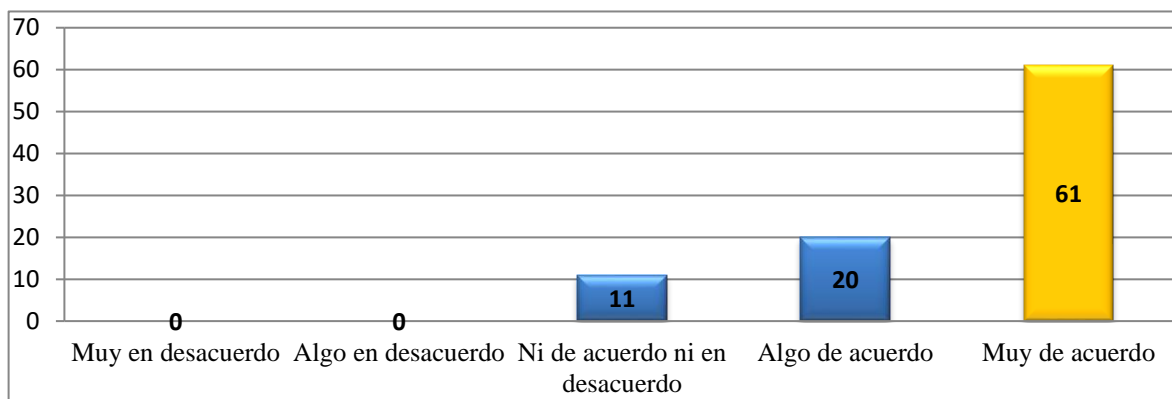
Indicadores del adecuado entorno de menores en la DEMUNA - Paramonga

Pregunta 5	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
El entorno personal, familiar y social positivo constituye el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	12%
	Algo de acuerdo	20	22%
	Muy de acuerdo	61	66%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero de 2023.

Gráfico 5

Indicadores del adecuado entorno de los menores en la DEMUNA - Paramonga



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 5: El entorno personal, familiar y social positivo constituye el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga. Ningún encuestado optó por estar muy en desacuerdo o algo en desacuerdo. El 12% de encuestados se encuentra “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con los indicadores del adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga. A su vez, el 22% se encuentra “algo de acuerdo” con los indicadores del adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga. Por último, el 66% de encuestados se encuentra “muy de acuerdo” con los indicadores del adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga.

Tabla 6

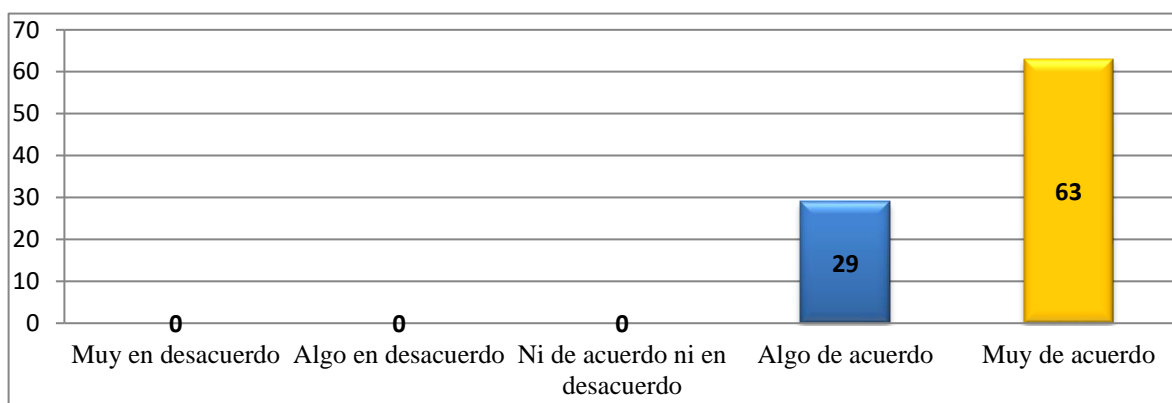
Dimensiones del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga

Pregunta 6	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
El conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga y el adecuado entorno de los menores en Paramonga constituyen el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	29	32%
	Muy de acuerdo	63	68%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero de 2023.

Gráfico 6

Dimensiones del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 6: El conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga y el adecuado entorno de los menores en Paramonga constituyen el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga. Ningún encuestado optó por estar muy en desacuerdo, algo en desacuerdo o, ni de acuerdo ni en desacuerdo. A su vez, el 32% se encuentra “algo de acuerdo” con que el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga y el adecuado entorno de los menores en Paramonga constituyen dimensiones del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga. Por último, el 68% de encuestados se encuentra “muy de acuerdo” con que el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga y el adecuado entorno de los menores en Paramonga constituyen dimensiones del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.

Tabla 7

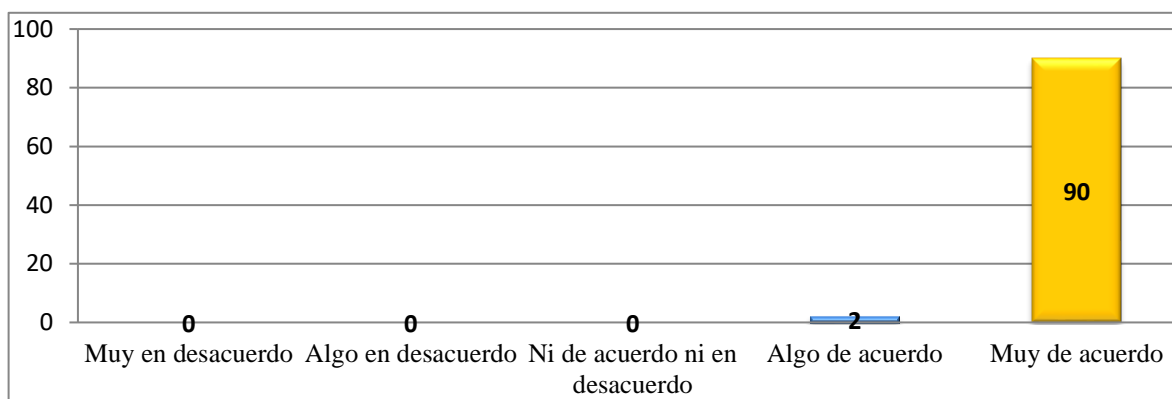
Relación entre el derecho a vivir en familia y el cumplimiento del ISN en DEMUNA Paramonga

Pregunta 7	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
El derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	2	2%
	Muy de acuerdo	90	98%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero de 2023.

Gráfico 7

Relación entre el derecho a vivir en familia y el cumplimiento del ISN en DEMUNA Paramonga



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 7: El derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga. Ningún encuestado optó por marcar los ítems muy en desacuerdo, algo en desacuerdo y ni de acuerdo ni en desacuerdo. Por el contrario, la mayoría de la muestra, es decir un 98% se encuentra muy de acuerdo con que el derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga. Mientras que solo el 2% se encuentran algo de acuerdo.

Tabla 8

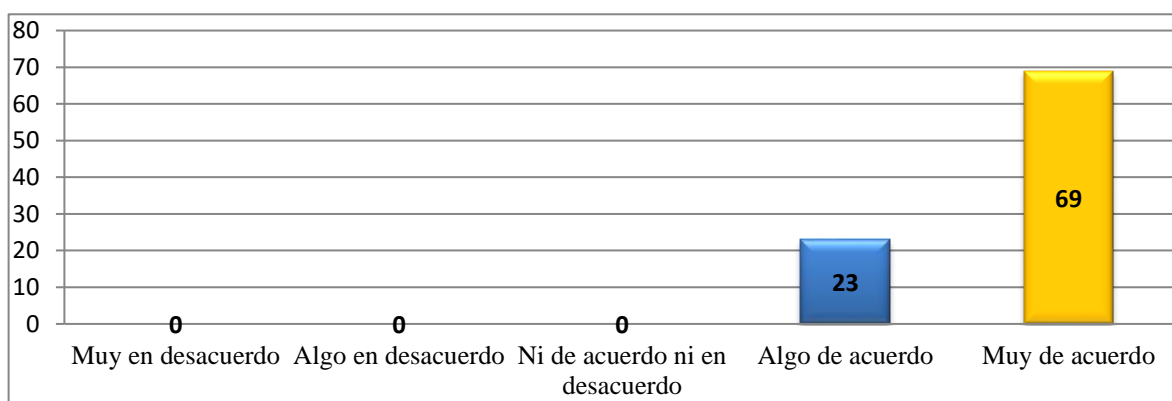
Relación entre el deber del Estado de propiciar bienestar de menores y el conocimiento de la situación de menores en DEMUNA Paramonga

Pregunta 8	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	23	25%
	Muy de acuerdo	69	75%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero de 2023.

Gráfico 8

Relación entre el deber del Estado de propiciar bienestar de los menores y el conocimiento de la situación de los menores en DEMUNA Paramonga



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 8: El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga. Ningún encuestado optó por estar muy en desacuerdo, algo en desacuerdo o ni de acuerdo ni en desacuerdo. A su vez, el 25% se encuentra “algo de acuerdo” con que el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga. Por último, el 75% de encuestados se encuentra “muy de acuerdo” con que el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga.

Tabla 9

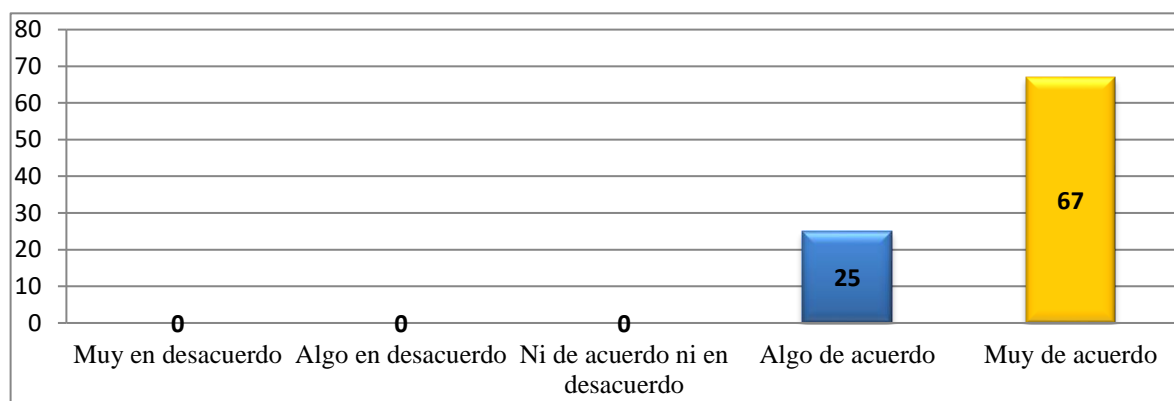
Relación entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el adecuado entorno de menores en Paramonga

Pregunta 9	Escala de calificación	Frecuencia	Porcentaje
El derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa frente al adecuado entorno de los menores en Paramonga.	Muy en desacuerdo	0	0%
	Algo en desacuerdo	0	0%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
	Algo de acuerdo	25	27%
	Muy de acuerdo	67	73%
TOTAL		92	100%

Fuente: Aplicación de encuesta, enero de 2023.

Gráfico 9

Relación entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el adecuado entorno de los menores en Paramonga



Nota: Elaboración personal.

Interpretación: De la pregunta 9: El derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa frente al adecuado entorno de los menores en Paramonga. Ningún encuestado optó por estar muy en desacuerdo, algo en desacuerdo o ni de acuerdo ni en desacuerdo. A su vez, el 27% se encuentra “algo de acuerdo” con que el derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa frente al adecuado entorno de los menores en Paramonga. Por último, el 73% de encuestados se encuentra “muy de acuerdo” con que el derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa frente al adecuado entorno de los menores en Paramonga.

10.2. Discusión

Contrastación de hipótesis

Se planteó como hipótesis general:

El derecho a vivir en familia tiene una relación directa significativa con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga-2019.

Como se evidencia de la tabla y gráfico N° 7, se evidencia que la mayoría significativa de la encuestados, equivalente al 98% se encuentra “muy de acuerdo” con que el derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga. El alto grado relacional estadístico demostrado en dicha tabla y gráfico, evidencia que a criterio de la muestra existe una relación directa significativa entre las variables de la investigación, en tal sentido, debemos aceptar la hipótesis general. Entonces, la relación existente entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga – 2019 es directa significativa.

Se planteó como hipótesis específica 1:

He1: El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa con el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019.

La tabla y gráfico 8 evidencia que la mayoría de la muestra, equivalente al 75% se encuentran “muy de acuerdo” con que el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa con el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019. El alto índice relacional estadístico demostrado en dicha tabla y gráfico, demuestra que existe un relación directa significativa entre las dimensiones planteadas, por lo tanto, aceptamos la hipótesis específica 1.

Se planteó como hipótesis específica 2:

He2: El derecho al libre desarrollo de la personalidad tienen una relación directa significativa con el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019.

La tabla y gráfico 9 denota que la mayoría de la muestra, 73% se encuentran “muy de acuerdo” con que el derecho al libre desarrollo de la personalidad tienen una relación directa significativa con el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019. El alto nivel relacional estadístico expresado en dicha tabla y gráfico, demuestra que existe una relación directa significativa entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad tienen una relación directa significativa con el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019. Por ende, debe aceptarse la hipótesis específica 2, al evidenciarse una relación directa significativa entre las dimensiones.

Discusión

En principio, se ha logrado identificar que la prevención de abandono de menores, la fiscalización de la explotación infantil y de la violencia contra menores y la simplificación de medidas alternativas constituyen deber del Estado; esto es, como el de propiciar el bienestar de los menores, conforme consta en la tabla y gráfico N° 1. A propósito, los dos primeros indicadores, ameritan que el Estado a través de sus instituciones brinden herramientas para la reducción de la explotación infantil y la violencia contra menores, sin embargo, la burocratización de medidas alternativas deviene en una situación que retrasa las adopciones, tal situación, se presenta no solo en nuestro país, sino que también, conforme a Anilema (2018) en Ecuador existe una deficiencia de alto nivel con respecto de la tramitación para adoptar a un menor, de tal manera que, la demora afecta a niños y adolescentes, quienes no pueden gozar del derecho a vivir en familia, evidenciándose trabas para la efectivización del derecho al libre desarrollo; ante ese panorama es necesario que el Estado simplifique las medidas alternativas como los adoptos notariales y administrativos, reduciendo barreras y

formalidades estrictas a fin de que el niño pueda gozar adecuadamente de su derecho a vivir en familia. Siendo así, el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores y el derecho al libre desarrollo de la personalidad constituyen el derecho a vivir en familia. Mientras que, el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga y el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga constituyen el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga. No obstante, debemos advertir que conforme a las tablas y gráficos expuestos en el acápite anterior, la muestra considera que existe una relación directa significativa entre el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, eso significa que las variables correlacionadas pueden crecer y decrecer, en tanto se pueda satisfacer o no el derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, de tal manera que, consideramos que en la DEMUNA de Paramonga no se cumple con garantizar adecuadamente el derecho a vivir en familia ni con respetar el principio del interés superior del niño.

Asimismo, se ha identificado que existe una relación directa significativa entre el deber del Estado de propiciar el bienestar de menores con el conocimiento de la situación de menores en la DEMUNA de Paramonga, no obstante, consideramos que, la relación directa entre ambas variables decrece ante el incumplimiento o vulneración del derecho a vivir en familia y el interés superior del niño. Siendo así, la tesista considera que existe desconocimiento por parte del personal de la DEMUNA de Paramonga respecto de los casos de niños, niñas y adolescentes que asisten a la misma. No obstante, nos alineamos a Montecé (2017), quien asume una postura correcta cuando sostiene que el Estado tiene el deber de intervenir a través de políticas, leyes, decisiones administrativas y judiciales a fin de satisfacer el interés superior del niño, lo que denota que el deber de fomentar el bienestar general a través de sus distintas funciones y en sus instancias o niveles de gobierno, siendo así, conforme a un criterio de proximidad, la DEMUNA de Paramonga tiene que conocer la

situación de los menores en la ciudad de Paramonga, para poder ejercer un adecuado cumplimiento del deber de propiciar el bienestar de los menores en dicha localidad.

En relación a lo expuesto, Ignacio (2019) postula que medidas alternativas como la adopción, deben efectivizarse teniendo en cuenta que el adoptante tenga un nivel económico considerable para garantizar la satisfacción de necesidades básicas a los menores y brindar las condiciones necesarias para su desarrollo, ello también aplica a la familia biológica, pues son los padres quiénes deben contar con las condiciones materiales óptimas y aspectos subjetivos como la armonía y estabilidad para así alcanzar el desarrollo de la libre personalidad del menor y así, incidir positivamente en el entorno del menor.

Por último, debemos señalar que Agustín (2022) y Fabian (2019) sostienen que existe una relación directa entre el derecho de tener una familia y el ISN, sin embargo, en el aspecto fáctico no siempre se aplica este último. Ante ello, debemos señalar que conforme a nuestros resultados no se presenta una relación directa significativa, sin embargo, se evidencia una relación inversamente proporcional, en el sentido de que no se garantiza el derecho a vivir en familia y no se respeta el interés superior del niño; lo que reafirma las posturas que señalan que en instancias jurisdiccionales, administrativas y fácticas no se aplica en todos los casos el interés superior del niño, afectando por tanto, a niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, somos partidarios de que entidades como la DEMUNA de Paramonga deben contar con profesionales especializados e implementar políticas públicas para brindar un servicio optimizado, así como postula Aceto (2021).

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

11.1. Conclusiones

- 1) Se ha evidenciado, conforme a la perspectiva de la muestra, que son indicadores del deber del Estado el propiciar el bienestar de los menores: la prevención de abandono de estos, la fiscalización de la explotación infantil y de la violencia contra menores y la simplificación de medidas alternativas, y; son indicadores el derecho al libre desarrollo de la personalidad: la armonía y estabilidad familiar y las condiciones materiales para el desarrollo del menor; estas a su vez, son dimensiones del derecho a vivir en familia.
- 2) Según la muestra, son indicadores del conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga: la fiscalización fáctica de la DEMUNA en Paramonga y la vigilancia y supervisión ciudadana en Paramonga, y; son indicadores de la afectación del adecuado entorno familiar y social de los menores en la DEMUNA de Paramonga: el entorno personal, familiar y social positivo; estas a su vez son dimensiones del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.
- 3) Siendo así, conforme a lo expresado en tablas y gráficos, conforme a la muestra, se ha logrado identificar que entre el derecho a vivir en familia frente al cumplimiento del interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga existe una relación directa significativa que decrece, pues consideramos que la DEMUNA de Paramonga no cumple adecuadamente con sus funciones en aras de la protección del derecho a vivir en familia y el interés superior del niño.
- 4) Se ha determinado, que entre el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga, existe una relación directa significativa que decrece, es decir, se evidencia una omisión

al deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores, y un desconocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga, o viceversa.

- 5) Por último, se ha verificado que, entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad frente al adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga, existe una relación directa significativa decreciente, esto es, se evidencia que existe vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y la afectación del adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga.

11.2. Recomendaciones

- 1) El intendente Municipal, debe hacer las gestiones correspondientes para facilitar un adecuado presupuesto a las necesidades y requerimientos de la Demuna de Paramonga, y en ese sentido, tal defensoria tenga la solvencia económica correspondiente para poder contratar a los profesionales en psicología, trabajo social y derecho, para que de esta manera se pueda conformar el equipo multidisciplinario; y luego de ello, solicitar ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la acreditación de la Demuna de Paramonga para actuar en procedimientos por riesgo y desprotección familiar de los menores de edad.
- 2) A pesar que la Demuna de Paramonga no se encuentra acreditada para actuar en procedimientos por riesgo y desprotección familiar, los trabajadores y asistentes de la DEMUNA de Paramonga deben darle un seguimiento y servicio personalizado y continuo a cada caso concreto de los menores, manejando indicadores relativos a las condiciones materiales y subjetivas de los padres, deben fomentar la armonía y estabilidad familiar a través de interacciones directas con el entorno familiar.
- 3) La Municipalidad debe facilitar presupuesto para que la Demuna pueda realizar campañas de sensibilización con la finalidad de concientizar el correcto cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de la localidad de Paramonga; así como la aplicación correcta y constante del interés superior del niño dentro de un grupo familiar.
- 4) La Gestión Municipal debe realizar talleres con la finalidad de orientar y dar a conocer a la comunidad el rol de la Demuna dentro del Distrito de Paramonga.
- 5) El Estado debe formular políticas educativas y culturales aplicadas a la sociedad civil, mediante charlas y conferencias gratuitas, a fin de que se concientice sobre la importancia del interés superior del niño y el derecho a vivir en familia; así como de

la necesidad de la fiscalización del cumplimiento de las funciones, deberes y acciones de las DEMUNA de las distintas localidades, a fin de que, ante un ejercicio ineficaz e ineficiente de estas entidades, se puedan presentar las respectivas sugerencias y quejas a la DEMUNA y, en su defecto o ante el alto nivel de incumplimiento, la denuncia ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

XII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, G. (2008). *El principio del interés superior de los niños y niñas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales*, 6 (1), pp. 229- 243.
- Algarra, E & Barcelo, J (2014) *El régimen de convivencia de los menores de edad con los progenitores: Regla general y excepción en la legislación Valenciana*. (18): 566-577.
<http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n18/n18a33.pdf>
- Altamirano, S & Ramirez, R. (2020) *Los pilares constitucionales de la justicia penal para adolescentes. Centro de estudios constitucionales*.
<https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/blog-cec/los-pilares-constitucionales-de-la-justicia-penal-para-adolescentes>
- Anilema, R. (2018) *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas* [tesis pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio Institucional PUCESA.
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2519/1/76800.pdf>
- Badilla A. (2008). *El derecho a constitución y la protección de la familia en la normativa y la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22086.pdf>
- Carrasco, N. (2019) *Efectividad de las normas procesales civiles*. 52: 67-100.
<https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n52/0718-6851-rdpucv-00301.pdf>
- Contreras, L; Paulsen, C. & Gómez, E. (2018) *Graves vulneraciones de derechos en la infancia y adolescencia: variables de funcionamiento familiar*. 17(3), 1-13.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S165792672018000300096&lng=en&nrm=iso&tlng=es

Deras, E; Quintanilla, S & Castillo, K (2017) *Definición y rango etario Para primera infancia en El Salvador.*

<https://www.unicef.org/elsalvador/media/1446/file/Definici%C3%B3n%20y%20rango%20etareo%20para%20primera%20infancia%20en%20El%20Salvador.pdf>

El Peruano. (2021). *Día del Niño: alrededor del 30% de la población del Perú tiene entre 0 y 17 años.*

<https://elperuano.pe/noticia/126813-dia-del-nino-alrededor-del-30-de-la-poblacion-del-peru-tiene-entre-0-y-17-anos>

Fabian, J. (2019). *El interés superior del niño y el derecho a vivir en familia (Trabajo para optar el título de abogado, Universidad San Pedro)*. Repositorio USP.

Fernandez, M. (2018) *El acogimiento familiar en Iberoamérica*. 27 (1): 268-289.
<https://www.scielosp.org/pdf/sausoc/2018.v27n1/268-289/es>

Fornara, M. (2017) *Vida en familia y no en albergues: Debe ser un objetivo primordial del Perú garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes ejerzan el derecho a vivir con su familia.* Unicef.

<https://www.unicef.org/peru/historias/vida-en-familia-y-no-en-albergues>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México, Ed: Mc Graw Hill. Metodología de la investigación - Sexta Edición (uca.ac.cr)

Ignacio, O. (2019). *El principio de interés superior del niño en el proceso de adopción judicial por excepción en los juzgados de familia de la Corte Superior de Junín* [tesis de pregrado, Universidad continental]. Repositorio Institucional Continental.
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/7098>

- Illanes A. (2019). *El Derecho a vivir en familia y la subsidiaridad de la adopción a la luz del interés superior del niño*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
<https://www.redalyc.org/journal/6002/600263450002/html/>
- López-Contreras, R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (1): 51-70.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>
- Madera, J. (2021). *El derecho a vivir en familia y los centros de acogida residencial en Villa El Salvador (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo)*. Repositorio UCV.
- Madrid, A. (2015). *4° Estudio de maltrato infantil en Chile. Análisis comparativo 1994 - 2000 - 2006 - 2012*. Santiago de Chile: Unicef.
https://www.focosocial.cl/ver_portada_publicaciones.php?cod=113&tip=4&cat=4
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (2020). *Más de 22 mil niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar recibieron medidas de protección*.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/86971-mimp-mas-de-22-mil-ninas-ninos-y-adolescentes-en-situacion-de-riesgo-o-desproteccion-familiar-recibieron-medidas-de-proteccion>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (2020). *MIMP solicitó a los gobiernos locales acreditar a su DEMUNA para atender casos de riesgo de desprotección familiar*.
<https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/300439-mimp-solicito-a-los-gobiernos-locales-acreditar-a-su-demuna-para-atender-casos-de-riesgo-de-desproteccion-familiar>

- Montecé, A. (2017) *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas* [tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia, Universidad Andina de Simón Bolívar]. Repositorio Institucional UASB. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5624>
- Moreno, N. M; Fajardo, A. P; Gonzales, A. C; Coronado, A. E. & Ricarurte, J. U. (2019) *Una mirada desde la resiliencia en adolescentes en contextos de conflicto armado*. 21:57-72. http://www.scielo.org.bo/pdf/rip/n21/n21_a05.pdf
- Navarrete, B. (2018) *Derecho a vivir en familia. Especial referencia a la relación paterno filial homo(lesbo)parental* [tesis pregrado, Universidad Finis Terrae]. Repositorio Institucional UFT. https://repositorio.uft.cl/xmlui/bitstream/handle/20.500.12254/737/NAVARRETE_BE RNARDITA%20%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Novoa, S. y Zapata, J. (2020), *El derecho a vivir en familia y el principio del interés superior del niño, distrito judicial de Lima Norte, 2020 (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo)*. Repositorio UCV.
- Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E. & Villagomez, A. (2013) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. 4a. Edición. Bogotá. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2019/03/Metodologia-de-la-investigacion-Naupas-Humberto.pdf>
- Paulette, K; Banchón, J. K. & Vilela, W. E. (2020) . *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. *Universidad y Sociedad*, 12(2): 385-392. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-385.pdf>

- Pérez, F. R. (2015) *La protección a la familia a través del cumplimiento de los derechos y deberes familiares*. (19): 31-54. <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i19.2318>
- Pilco, A. (2022). *Vivir en familia y el interés superior del niño (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Privada San Carlos)*. Repositorio Institucional UPSC.
- Pinochet, R. & Ravetllat, I. (2015) *El principio de mínima intervención del Estado en los asuntos familiares en los sistemas normativos chileno y español*. (44): 69-96. *Revista de derecho* (Valparaíso).
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-68512015000100002&lng=es&nrm=iso
- Salazar, L. A. (2019). *El derecho a opinar del niño, niña y adolescente, y su relevancia en los procesos de tenencia en los juzgados de familia de la provincia de Huaura en el año 2018*. [tesis pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].
Repositorio Institucional UNJFSC.
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/944/browse?value=Salazar+Garc%C3%ADa%2C+Ludwing+Alexander&type=author>
- Santamaria, M. (2018) *El concepto del interés superior del niño y su dimensión constitucional*, (7), Colección infancia y adolescencia.
<https://gdocu.upv.es/alfresco/service/api/node/content/workspace/SpacesStore/4b6b438a-9951-4c2e-86d8-161b23a8f568/6468.pdf?guest=true>
- Sokolich, M. (2017) *El derecho del niño a emitir opinión y su relación con la adopción*. (13): 9-20. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/568>
- Solórzano, J. (2015). *El derecho a vivir en familia: experiencia en procesos de investigación tutelar*. *Persona Y Familia*, 1(4): 139-152.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/451>

- Toledo, M. (2020). *Estructura y dinámica familiar de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos que ingresan a programas ambulatorios del área de protección de Sename: Una mirada crítica hacia el entorno familiar* [tesis de maestría, Universidad de Concepcion]. Repositorio Institucional UDEC. <http://repositorio.udec.cl/jspui/bitstream/11594/552/1/Tesis%20Estructura%20y%20din%C3%A1mica%20familiar%20de%20los%20NNA%20vulnerados%20.Image.Marked.pdf>
- UNICEF. 2012. *El derecho a vivir en familia*. https://bibliotecaunicef.uy/doc_num.php?explnum_id=144
- Urbina, H. (2015). *La infancia y el porvenir*. 28(2), 158-161. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S079807522015000200008
- Vengoa, R. (2020). *La tenencia compartida judicial y el derecho del niño y adolescente a vivir en familia (Tesis para optar el título de abogado, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco)*. Repositorio Institucional Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.
- Vildoso, J. (2018). *El derecho a vivir en familia y el interés superior del niño, en el Juzgado de Familia Lima Norte, 2015-2016 (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega)*. Repositorio Institucional IGDV.

X. ANEXOS

Anexo 01.- Matriz de consistencia:

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES
Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga - 2019.	¿Cuál es la relación existente entre el derecho a vivir en familia frente al interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga - 2019?	Determinar la relación existente entre el derecho a vivir en familia frente al interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga -2019.	El derecho a vivir en familia tiene una relación directa significativa con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga-2019.	Variable Independiente: El derecho a vivir en familia
	1) Pe1: ¿Qué relación existen entre el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019? 2) Pe2: ¿Qué nivel de relación existe entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad frente al adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019?	1) Oe1: Identificar la relación existente entre el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019. 2) Oe2: Precisar la relación existente entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad frente al adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga – 2019.	1) He1: El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa con el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019. 2) He2: El derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa con el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga - 2019	Variable Dependiente: Interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga - 2019

Anexo 02.- Instrumento de recolección de datos: Cuestionario

Estimados abogados agremiados al Ilustre Colegio de Abogados de Huaura. El instrumento contiene un formulario con interrogantes, para el cual, necesitamos de su apoyo a fin de determinar su percepción. El objetivo de la presente investigación es: Determinar la relación existente entre el derecho a vivir en familia frente al interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga - 2019. De antemano, gracias por su apoyo.

- 1. La prevención de abandonos de menores, la fiscalización de la explotación infantil y de la violencia contra menores y la simplificación de medidas alternativas constituyen el deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores.**
 - a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 2. La armonía y estabilidad familiar y dotar de condiciones materiales para el desarrollo del menor (vivienda, vestimenta, alimentación, salud y educación) constituyen el derecho al libre desarrollo de la personalidad.**
 - a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 3. El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores y el derecho al libre desarrollo de la personalidad son dimensiones del derecho a vivir en familia.**
 - a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 4. La fiscalización fáctica de la DEMUNA en Paramonga y la vigilancia y supervisión ciudadana en Paramonga constituyen el conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga.**

- a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 5. El entorno personal, familiar y social positivo constituye el adecuado entorno de los menores en la DEMUNA de Paramonga.**
- a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 6. El conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga y el adecuado entorno de los menores en Paramonga constituyen el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.**
- a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 7. El derecho a vivir en familia se relaciona significativamente con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga.**
- a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.
 - e) Muy de acuerdo.
- 8. El deber del Estado de propiciar el bienestar de los menores tiene una relación directa significativa frente al conocimiento de la situación de los menores en la DEMUNA de Paramonga.**
- a) Muy en desacuerdo.
 - b) En desacuerdo.
 - c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.
 - d) De acuerdo.

e) Muy de acuerdo.

9. El derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene una relación directa significativa frente al adecuado entorno de los menores en Paramonga.

a) Muy en desacuerdo.

b) En desacuerdo.

c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo.

d) De acuerdo.

e) Muy de acuerdo.

Anexo 03.- Validez y confiabilidad de la técnica e instrumento de recolección de datos

VALIDEZ DE LA FICHA DE COTEJO JUICIO DE EXPERTOS

Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la DEMUNA de Paramonga - 2019.

I.- CRITERIOS BÁSICOS

EL TESISTA HA ENTREGADO:			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Matriz de consistencia	X		Ninguna
Operacionalización de variables	X		Ninguna
Técnica de recolección de datos (encuesta)	X		Ninguna

II.- CRITERIOS GENERALES

EL INSTRUMENTO:			
DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
El instrumento contiene instrucciones sencillas y comprensibles.	X		Ninguna
Existe lógica y secuencia en los ítems.	X		Ninguna
Los ítems generan convicción para arribar a resultados.	X		Ninguna

III.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Validez de contenido	Correcta formulación de la matriz de consistencia	X		Ninguna
Validez de criterio	Se está conforme a los estándares de los instrumentos empleados para el tipo de investigación	X		Ninguna
Validez de constructo	Las bases teóricas de la investigación guardan relación con la operacionalización de variables	X		Ninguna

IV.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

ES VÁLIDO EL INSTRUMENTO DEL TESISTA				
Aplicable	X	No aplicable		Aplicable atendiendo a las observaciones
Validado por: xxxxxxxx			E-mail: xxxxxxxx	
Hoja de vida del experto: xxxxxxxxxxxxxx				
Firma:		Fecha: 10-10-2022		Celular: xxxxxx

**CONFIABILIDAD DE LA FICHA DE COTEJO
JUICIO DE EXPERTOS**

**Derecho a vivir en familia y su relación con el interés superior del niño en la
DEMUNA de Paramonga - 2019.**

I.- CRITERIOS BÁSICOS

DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
El tesista ha entregado el informe del pre y post test	X		

II.- ESPECÍFICOS

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
Prueba piloto	La cantidad de la muestra resulta pertinente	X		
Resultados óptimos	Los resultados previos y post aplicación de la encuesta son coherentes y válidos	X		
Adecuado uso del estadístico	La estadística empleada resulta válida para efectos de la investigación	X		

III.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

ES VÁLIDO EL INSTRUMENTO DEL TESISTA				
Aplicable	X	No aplicable		Aplicable atendiendo a las observaciones
Validado por: xxxxxxxx		E-mail: xxxxxxxx		
Hoja de vida del experto: xxxxxxxx				
Firma:	Fecha: 10-10-2022		Celular: xxxxxxxx	

Anexo 04.- Documento que sustena la población de la investigación



**Colegio de Abogados
de Huaura**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huacho, 21 de Noviembre de 2022

OFICIO N° 503-2022-JD/CAH

Señor:

Asunto : Respuesta a la solicitud sobre la Carta de fecha
15 de noviembre.

Presente:

De mi especial consideración:

Tengo el honor dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre propio y de la Junta Directiva que me honro en presidir, y a la vez, manifestarle que en atención a su solicitud presentada mediante Carta de fecha 15 de noviembre, se emitió la Resolución N° 391-2022-JD/CAH con fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual en su artículo 1 se resuelve: "**Aprobar la solicitud realizada por el Sr. identificado con D.N.I. N° mediante Carta de fecha 15 de noviembre del 2022**".

Es por ello que, mediante este medio, le indicamos que a la fecha 15 de noviembre de 2022, el Colegio de Abogados de Huaura ha colegiado **2113 abogados**.

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente,


Colegio de Abogados de Huaura
Mg. Jorge Luis Conde Reyes
DECANO